

LICENCIAS .

Comentábamos ayer la necesidad de señalar con absoluta precisión las causales que pueden justificar la concesión de licencias a los empleados públicos, y en especial los medios de comprobar, en cada caso, la existencia de los requisitos aludidos. Hacíamos notar, sobre todo, la necesidad de ser estrictos, en punto a concesión de licencias, con los funcionarios que - como los profesores fiscales - gozan de un largo feriado que alcanza, a veces, a cuatro o cinco meses en el año.

La ley de 24 de Junio de 1898, que rige en esta materia, se ha preocupado, ciertamente, de señalar en líneas generales las razones que pueden dar lugar a los interesados para gozar de los beneficios que concede, y ha tenido en vista dos casos: la necesidad de atender al restablecimiento de la salud de los empleados, y la urgencia de suspender temporalmente el servicio por asuntos particulares.

En el primer caso ha concedido un máximo de tres meses de licencia estableciendo, al propio tiempo, una graduación respecto a la cuantía del sueldo, en relación con el tiempo de ausencia. "El empleado - dice el artículo 2º - recibirá su sueldo íntegro durante el primer mes, el 75% de su sueldo durante el 2º mes, y el 50 % durante el tercer mes."

En cuanto a las licencias que se fundan en la necesidad de preocuparse de asuntos particulares, la ley concede únicamente un término máximo de un mes, y éste, sin derecho a sueldo.

Se comprende que con estas circunstancias, pocos, muy pocos, son los empleados que solicitan licencia, fundándose en razones que no sean de salud. Les resulta más cómodo y, sobre todo, más práctico, cumplir con los requisitos establecidos para comprobar esta causal, solicitando el correspondiente informe médico.

Buena parte de los abusos que se cometen en esta materia, hay que cargarlos, por lo tanto, no a las deficiencias de la ley, sino a la benevolencia de los facultativos.

Las autoridades llamadas a conceder las licencias, no pueden, sin salirse de su órbita, entrar a calificar las apreciaciones contenidas en un informe médico, y su resolución tiene, en consecuencia, que amoldarse a ese dictámen.

Entre las medidas de orden inmediato que se han acordado para remediar esta corruptela, la que ha producido, sin duda, más resultado, ha sido una nota-circular del Ministro de Hacienda, señor Edwards Vives, que ordena no subrogar a los empleados con licencia, a menos que ello sea absolutamente necesario.

Esta determinación ha producido el doble resultado de terminar con el interés de reemplazar a los ausentes para gozar, entre tanto, de sueldo, y de hacer que los empleados sean los primeros en fiscalizar las licencias que piden sus colegas, ya que ninguno está dispuesto a suplir gratuitamente a los otros. Los solicitantes de licencia, no se atreven, por su parte, a aumentar, sin razón justificada, la labor de sus compañeros de oficina.

De ese modo, el Fisco economiza el pago total del sueldo, si la licencia llega a producirse fundándose en razones de interés particular, y el 25 o 50 por ciento, si se debe a enfermedad y el permiso se prolonga a más de un mes.

Ojalá que la nota circular que comentamos, no se echara en olvido, entre tanto que se dictan medidas de orden permanente que pongan fin a los abusos e irregularidades que se cometen en materia de licencias.